

[illegible]

mente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)						
NOMBRE DE LA PERSONA QUE HA EMPLEADO	AZÚCARO	PARTE DEMANANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	NÚM. RADICACIÓN LEYENDARIO
ANABELINDA PAEZ MALACON	DR. CARLOS MUÑOZ-PAZ DE BOGOTÁ	BANCO FINANCIERA S.A.	ANABELINDA PAEZ MALACON	FECHA DE ALTO QUE ORDENO EMPLEAR 14 DE MARZO DEL AÑO 2021-FECHA DEL AUTO LIBERANDO MANEJO DE PROCESO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020	ELEVATIVO	2020-0415

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la

PONTIFICAR ODE PUELA EXPONER AFSE
 PUELA NACIO POSTURA

[illegible]

10 Junio.

156

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/ JUZGADO DE

ORIGIEN JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

2F.
42376 4JUN'21 AM10:52
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
4784 - (B)

REFERENCIA:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	INVERGRUPO S.A.
DEMANDADO:	ARCIERIS JAQUELINE LLANOS VEGA
No.	2008-1526

NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con c.c 1018439373 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 311185 del C.S.J, obrando en causa propia y en mi calidad de cesionario de INVERGRUPO S.A, por medio del presente escrito me permito aportar:

PRIMERO: La publicación y la certificación de la misma que trata el art 450 del C.G.P, publicada en el periódico el espectador el pasado 23 de mayo de 2021.

Lo anterior para que sea tenida en cuenta dentro del proceso al momento de realizar la diligencia de remate.

Del señor Juez Atentamente,



NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO
C.C 1.018.439.373 De Bogotá
T.P 311185 del C.S de la J

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados por persona

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.alespectador.com - Servicios - Editores y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

[illegible]

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse el curador Ad-Interim, con quien se surtirá la notificación.

EL ESPECTADOR

2009 en Bogotá y el 10 de agosto de 2010 en Bogotá, respectivamente, dentro y como resultado de su negocio. En las acciones de cobro de los valores de \$207.000.000,00.

2029 AND 2030. THE DATA FOR 2021 AND 2022 WERE BASED ON A SURVEILLANCE SYSTEM THAT MONITORED THE PREVALENCE OF HIV IN THE UNITED STATES. THE DATA FOR 2023 AND 2024 WERE BASED ON A SURVEILLANCE SYSTEM THAT MONITORED THE PREVALENCE OF HIV IN THE UNITED STATES. THE DATA FOR 2025 AND 2026 WERE BASED ON A SURVEILLANCE SYSTEM THAT MONITORED THE PREVALENCE OF HIV IN THE UNITED STATES. THE DATA FOR 2027 AND 2028 WERE BASED ON A SURVEILLANCE SYSTEM THAT MONITORED THE PREVALENCE OF HIV IN THE UNITED STATES. THE DATA FOR 2029 AND 2030 WERE BASED ON A SURVEILLANCE SYSTEM THAT MONITORED THE PREVALENCE OF HIV IN THE UNITED STATES.

ONLINE PUBLISHING OF THE JOURNAL OF POST KEYNESIAN ECONOMICS

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

[illegible]

adiciales

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

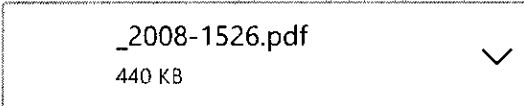
Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Fwd: Ejecutivo No 2008-1526 juzgado de origen 51 Civil Municipal de Bogota

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 31/05/2021 5:51 AM

Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá



Get Outlook para Android

From: nicolas.gonzalez@vehigrupo.com <nicolas.gonzalez@vehigrupo.com> on behalf of Nicolas Gonzalez Delgadillo <nicolas.gonzalez@vehigrupo.com>

Sent: Friday, May 28, 2021 5:37:15 PM

To: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Certificado: Ejecutivo No 2008-1526 juzgado de origen 51 Civil Municipal de Bogota

Este es un Email Certificado™ enviado por Nicolas Gonzalez Delgadillo.

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/ JUZGADO DE ORIGIEN JUEZ MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	INVERGRUPO S.A.
DEMANDADO:	ARCIERIS JAQUELINE LLANOS VEGA
No.	2008-1526

NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, id 1018439373 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. obrando en causa propia y en mi calidad de cesionario de INVERGRUPO S.A, por medio del p permiso aportar:

PRIMERO: La publicación y la certificación de la misma que trata el art 450 del C.G.P, publicada espectador el pasado 23 de mayo de 2021.

Lo anterior para que sea tenida en cuenta dentro del proceso al momento de realizar la diligenci

Del señor Juez Atentamente,

10/ Junio 159
2F

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
42347 1JUN'21 AM 8:04
4666 - 2021

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/ JUZGADO DE ORIGIEN

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	INVERGRUPO S.A.
DEMANDADO:	ARCIERIS JAQUELINE LLANOS VEGA
No.	2008-1526

NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con c.c 1018439373 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 311.185 del C.S.J, obrando en causa propia y en mi calidad de cesionario de INVERGRUPO S.A, por medio del presente escrito me permito aportar:

PRIMERO: La publicación y la certificación de la misma que trata el art 450 del C.G.P, publicada en el periódico el espectador el pasado 23 de mayo de 2021.

Lo anterior para que sea tenida en cuenta dentro del proceso al momento de realizar la diligencia de remate.

Del señor Juez Atentamente,


NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO
CC N° 1018439373 De Bogotá
T.P 311185 DEL C.S de la J

⏮ Responder a todos

✕

🗑 Eliminar

🚫 No deseado

🔒 Bloquear

⋮

Certificado: RV: Ejecutivo No 2008-1526 juzgado de origen 51 Civil Municipal de Bogota

- ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de nicolas.gonzalez@vehigrupo.com. | Mostrar contenido bloqueado
- ⓘ El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

ND

Nicolas Gonzalez Delgadillo <nicolas.gonzalez@vehigrupo.com>

Lun 31/05/2021 16:03

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

👍 ↶ ↷ ➡ ⋮

_2008-1526.pdf

440 KB

⬇ ✓

****Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Nicolas Gonzalez Delgadillo**.

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/ JUZGADO DE ORIGIEN JUEZ MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	INVERGRUPO S.A.
DEMANDADO:	ARCIERIS JAQUELINE LLANOS VEGA
No.	2008-1526

NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, id 1018439373 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. obrando en causa propia y en mi calidad de cesionario de INVERGRUPO S.A, por medio del pı permito aportar:

PRIMERO: La publicación y la certificación de la misma que trata el art 450 del C.G.P, publicada espectador el pasado 23 de mayo de 2021.

Lo anterior para que sea tomada en cuenta dentro del proceso al momento de realizar la diligenci

Del señor Juez Atentamente,

10/ Junio 16/

3F

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
4630-2021
42343 31MAY'21 AM10:38

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/ JUZGADO DE ORIGIEN

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

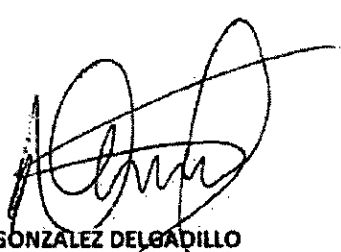
REFERENCIA:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	INVERGRUPO S.A.
DEMANDADO:	ARCIERIS JAQUELINE LLANOS VEGA
No.	2008-1526

NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con c.c 1018439373 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 311.185 del C.S.J, obrando en causa propia y en mi calidad de cesionario de INVERGRUPO S.A, por medio del presente escrito me permito aportar:

PRIMERO: La publicación y la certificación de la misma que trata el art 450 del C.G.P, publicada en el periódico el espectador el pasado 23 de mayo de 2021.

Lo anterior para que sea tenida en cuenta dentro del proceso al momento de realizar la diligencia de remate.

Del señor Juez Atentamente,



NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO
CC N° 1018439373 De Bogotá
T.P 311185 DEL C.S de la J

10 Junio
162

Pastura
42377 4 JUN 21 AM 10:56
OF. EJ. CIV. MUN. RENATES
1F-

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/ JUZGADO DE
ORIGIEN JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

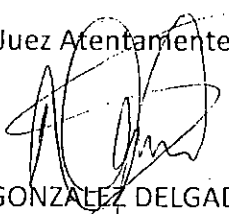
D.

REFERENCIA:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	INVERGRUPO S.A.
DEMANDADO:	ARCIERIS JAQUELINE LLANOS VEGA
No.	2008-1526

NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con c.c 1018439373 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 311.185 del C.S.J, obrando en causa propia y en mi calidad de cesionario de INVERGRUPO S.A, por medio del presente escrito me permito de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del CGP, me permito hacer oferta de remate por cuenta del crédito.

Así las cosas la oferta a saber es de \$6.000.000 correspondiente al 75% del valor del avalúo del bien, con el fin de que se adjudique a mi poderdante el vehículo de placas SPR-382 garantía prendaria como abono a la obligación aquí demandada.

Del señor Juez Atentamente



NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO
C.C 1.018.439.373 De Bogotá
T.P 311185 del C.S de la J

Señor 13 Civil municipal de ejecución
Juzgado de origen 51 Civil municipal
Oferta Remate Proceso #2008-1526

①

Señor

**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/ JUZGADO DE
ORIGIEN JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL**

E.

S.

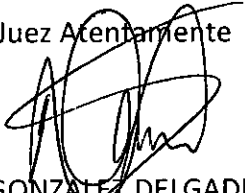
D.

REFERENCIA:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	INVERGRUPO S.A.
DEMANDADO:	ARCIERIS JAQUELINE LLANOS VEGA
No.	2008-1526

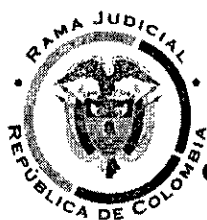
NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con c.c 1018439373 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 311.185 del C.S.J, obrando en causa propia y en mi calidad de cesionario de INVERGRUPO S.A, por medio del presente escrito me permito de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del CGP, me permito hacer oferta de remate por cuenta del crédito.

Así las cosas la oferta a saber es de \$6.000.000 correspondiente al 75% del valor del avalúo del bien, con el fin de que se adjudique a mi poderdante el vehículo de placas SPR-382 garantía prendaria como abono a la obligación aquí demandada.

Del señor Juez Atentamente



NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO
C.C 1.018.439.373 De Bogotá
T.P 311185 del C.S de la J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-051-2008-01526-00 de INVERGRUPO S.A contra ARCIERIS JACQUELINE LLANOS VEGA.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), de conformidad a lo ordenado en Acta de la misma fecha proferida por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución, y como quiera que no se llevó a cabo la audiencia programada, se procede a dar apertura al sobre No. 1 radicado el día 04 de Junio de 2021 a las 10:56 A.M., con el fin de realizar devolución de títulos, en el cual no se encontró título alguno por tratarse de una postura por cuenta del crédito.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-051-2008-01526-00 de INVERGRUPO S.A contra ARCIERIS JACQUELINE LLANOS VEGA.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible efectuar la audiencia de remate, toda vez que no se allegó certificado de tradición del vehículo objeto de subasta, y revisadas las publicaciones radicadas se evidencian varios errores:

1. El nombre y cedula de la secuestre se indicaron de manera errada.
2. No se señala la ciudad de domicilio de la secuestre.
3. No se indicó el valor de la base de licitación en pesos.

Falencias que no cumplen con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P; razones por las cuales el despacho decide abstenerse de dar apertura a la audiencia.

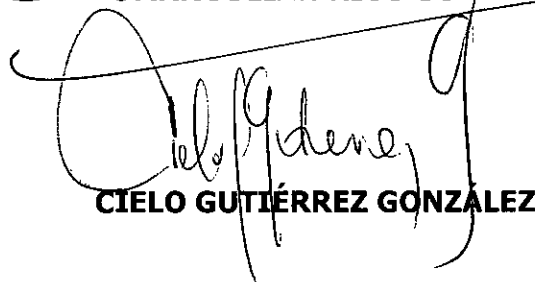
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

La Secretaria;


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: Ejecutivo No 2008-1526 juzgado de origen 51 Civil Municipal de Bogota

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/06/2021 12:05

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (505 KB)
2008-1526.pdf;

Buenos días

Reenvío correo, por encontrarse proceso en el área de remates.

Cordialmente,

Laura Rosales
Asistente Administrativo Grado 05



Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: nicolas.gonzalez@vehigrupo.com <nicolas.gonzalez@vehigrupo.com> en nombre de Nicolas Gonzalez Delgadillo <nicolas.gonzalez@vehigrupo.com>

Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 8:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: Ejecutivo No 2008-1526 juzgado de origen 51 Civil Municipal de Bogota

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **Nicolas Gonzalez Delgadillo**.

Señor

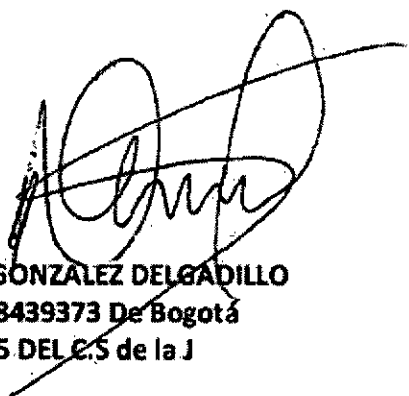
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/ JUZGADO DE ORIGIEN JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	INVERGRUPO S.A.
DEMANDADO:	ARCIERIS JAQUELINE LLANOS VEGA
No.	2008-1526

NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con c.c 1018439373 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 311.185 del C.S.J, obrando en causa propia y en mi calidad de cesionario de INVERGRUPO S.A, por medio del presente escrito me permito solicitar sea fijada nuevamente fecha para el remate del vehículo de placas SPR-382

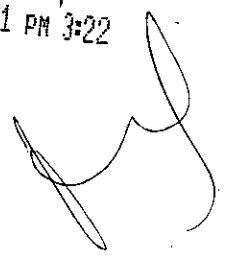
Del señor Juez, atentamente.



NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO
CC N° 1018439373 De Bogotá
T.P 311185 DEL C.S de la J

DE. EJ. CIV. MUN. REMATES
5006 - 2021
42429 11 JUN 21 PM 3:22

23



Señor

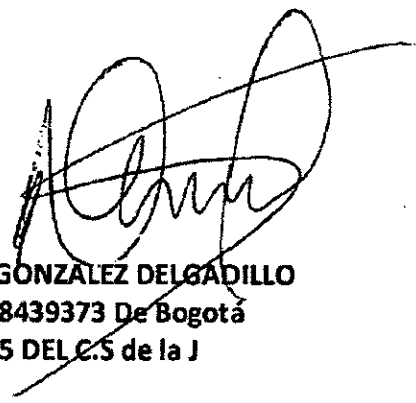
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/ JUZGADO DE ORIGIEN
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	INVERGRUPO S.A.
DEMANDADO:	ARCIERIS JAQUELINE LLANOS VEGA
No.	2008-1526

NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con c.c 1018439373 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 311.185 del C.S.J, obrando en causa propia y en mi calidad de cesionario de INVERGRUPO S.A, por medio del presente escrito me permito solicitar sea fijada nuevamente fecha para el remate del vehículo de placas SPR-382

Del señor Juez, atentamente.



NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO
CC N° 1018439373 De Bogotá
T.P 311185 DEL C.S de la J



República de Colombia
 Poder Judicial
 Sala IV
 Sección de lo Civil
 Juzgado 100
 Bogotá, D.C.

30

18 JUN 2021

Observations
Et (la) Secrétain (s)



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 • 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5Sk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

16 JUL 2021

Ref. No. 11001 40 03 051 2008 01526 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se señala la hora de las 09:00 A.M. del 25 de AGOSTO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial), del vehículo distinguido con placas SPR-382 legalmente embargado (Fl.12, Cdno.2), secuestrado (Fl.40, Cdno.2) y avaluado (Fl.123, Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

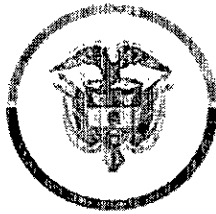
Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No.110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°

Fijado hoy 19 JUL 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS